



DECRETO No. 030

Febrero 26 de 2024

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE GERENTE TITULAR DE PERIODO FIJO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE EL COPEY, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL COPEY

En ejercicio de sus facultades legales, constitucionales y estatutarias y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, los Estatutos de la ESE, el Decreto 1876 de 1994; el Decreto 785 de 2005, Decreto 2539 de 2005; Decreto 1083 de 2015 y en especial el Artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 y sus reglamentarios Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016 y el Decreto 648 de Abril 19 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública y las demás normas concomitantes en lo pertinente y;

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 315 de la Constitución política en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 los alcaldes municipales, ejercerán las atribuciones y funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, entre ellas la de "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter municipal, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que según el artículo 28 de la Ley 1122 de Enero 9 de 2007; Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años; los cuales se unificarán por periodo fijo con el periodo del alcalde actual el 1 de abril de 2024; para lo cual la aplicación del artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016, y sus reglamentarios, Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016, sobre pruebas de competencias, cumplimiento de requisitos del cargo y demás procesos inherentes al cargo de gerencia de ESE Hospital Público Municipal se acoge a las normativas vigentes al respecto.

Que, en virtud de la exigencia normativa de realizar antes del nombramiento del profesional de la salud designado por el Alcalde Municipal, la **PREVIA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DEL COPEY, CESAR**; se ordenó a una empresa experta en selección de personal para que realice dicha verificación y certificaron que el profesional designado; cumple integralmente con dichos requisitos.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, establece

Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas



correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

La Sentencia C-046 de 2018 señala,

El artículo 20 acusado establece en su primer inciso que el nombramiento del director o gerente de las Empresas Sociales del Estado está sujeto a dos condiciones: (i) la previa verificación de los requisitos establecidos para el cargo; y (ii) la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Al respecto, el Decreto 1427 de 2016 que reglamenta el artículo 20 que se estudia determina el sistema de evaluación de los aspirantes a los cargos. La normativa dispone que: (i) el Presidente, gobernadores o alcaldes deberán evaluar las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante pruebas escritas y dejar constancia de tal ejercicio; (ii) delega la evaluación de los aspirantes a ocupar los cargos en el orden nacional al Departamento Administrativo de la Función Pública; y (iii) permite el apoyo de la anterior entidad para la evaluación de los aspirantes en los sectores departamental, distrital y municipal sin costo alguno.

En consecuencia, la norma parcialmente acusada refiere un criterio objetivo para la provisión del cargo que se delimita mediante la referencia a reglas objetivas, previas y técnicas. Indudablemente, lo anterior no quiere decir que el nombramiento esté desprovisto de criterios subjetivos, sin embargo, tal determinación, en razón a la naturaleza del cargo y a los criterios verificados ut supra es constitucionalmente admisible

Debido a lo anterior, se verifico currículo vitae del señor **HECTOR FAVIO VARGAS RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.129.522.361 expedida en Barranquilla, Atlántico, bacteriólogo de profesión, quien cumple con los requisitos del cargo y superó la evaluación de competencias para ser designado gerente de empresa social del estado de municipios de sexta categoría.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Nombrar al profesional de la salud **HECTOR FAVIO VARGAS RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.129.522.361 expedida en Barranquilla, Atlántico; en el cargo de Gerente, Código 085, Grado 18, de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DEL COPEY, CESAR**, para el periodo fijo del 1° de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

ARTICULO 2°: El nombramiento del periodo institucional como Gerente del señor **HECTOR FAVIO VARGAS RODRIGUEZ** en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DEL COPEY-CESAR**; se unifica con el periodo institucional del alcalde municipal y va hasta el 31 de marzo de 2028 y de acuerdo a los artículos 72,73 y 74 de la ley 1438 de 2011, en consonancia con el artículo 20 de la ley 1797 de 2016; solo podrá ser desvinculado, mediante la



calificación insatisfactoria, por destitución o vía judicial de conformidad con las normas vigentes.

ARTICULO 3°: El señor **HECTOR FAVIO VARGAS RODRIGUEZ**, a partir de la notificación formal del presente acto administrativo, tendrá 10 días hábiles para decidir si acepta o rechaza el presente nombramiento y en caso afirmativo deberá posesionarse de acuerdo con las exigencias y requisitos de las normas legales vigentes.

ARTICULO 4°: Publicar el presente decreto en la página web institucional en los términos del art. 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO 5°: Contra el presente decreto no procede los recursos previstos en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 6°: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de abril de 2024 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en concordancia con las excepciones contempladas en la ley, especialmente del numeral 3 del Artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de abril 19 de 2017.

Dado en el municipio El Copey-Cesar, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

ASSAD CESAR RAISH GAMEZ
Alcalde Municipal
El Copey-Cesar